GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 447 - 2026

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. NIT. 892.099.499-3**
OBJETO:	**"AMPLIACION DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

FECHA DE INICIO:	31 DE AGOSTO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 294.000.000,00
PLAZO PACTADO:	CUATRO (04) MESES
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026-02594 del 31-08-2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No.01:	01 DE OCTUBRE DE 2026

En Arauca al primer (01) día del mes de octubre del 2026, se reunieron la Ingeniera EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI, en calidad de Secretaria de Infraestructura Física Departamental, el ingeniero JOSÉ LEONARDO CEPEDES ZAPATA funcionario de la secretaria de Infraestructura Departamental quien ejerce las funciones de supervisor del convenio, y el ingeniero GEOVANNY BARON SILVA en calidad de Gerente de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 01, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que según comunicación de fecha treinta (30) días del mes de septiembre del 2026, el Ing. GEOVANNY BARON SILVA Gerente de ENELAR E.S.P, manifestó de forma general lo siguiente:

"(…) *En el marco de la ejecución de las actividades delimitadas en el convenio interadministrativo nro. 447 de 2026 cuyo objeto corresponde a "AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" la Empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P como directos ejecutores nos permitimos solicitar la suspensión del plazo contractual por un término de un (1) mes motivado en las siguientes consideraciones*:

•*El convenio se suscribió el día 31 de agosto del 2026, dispone de un plazo de ejecución de cuatro (4) meses el cual inicio el mismo 31 de agosto de 2026 con la suscripción del acta de inicio.*

•*En cumplimiento de lo señalado en el convenio, existen requisitos de tipo administrativo previos al inicio de los trabajos que demandan un tiempo considerable como es el caso de la inclusión de los recursos dentro del presupuesto de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR ESP trámite que debió realizarse ante la Junta Directiva en convocatoria del 22 de septiembre de 2026. Una vez realizada la incorporación al presupuesto se deben expedir las disponibilidades, trámites para el desembolso de los recursos, y selección de quienes realizaran los trabajos para ENELAR E.S.P.*

El 1 de septiembre de 2026 se presentó el cambio en la Gerencia de ENELAR E.S.P. Esta situación administrativa requirió adelantar los trámites para la modificación de la representación legal, así como la actualización de firmas autorizadas ante entidades bancarias, la Cámara de Comercio y la plataforma SECOP II impidiendo el normal desarrollo de labores administrativas dentro de este primer mes contractual que permitieran adelantar el respectivo proceso de selección.

El convenio para su ejecución requiere de la subcontratación por parte de ENELAR E.S.P de las actividades de obra pública; Para la contratación de las obras se requieren adelantar un proceso precontractual ajustado a los procedimientos del estatuto interno de contratación de La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., etapa que demanda un tiempo de veinte (20) días para su realización, que sumados a la incorporación de recursos y tramite de solicitud de disponibilidad presupuestal el plazo solicitado para la suspensión es de un (1) mes.

Por lo anterior y en aras de poder finalizar favorablemente el proceso de selección, comedidamente me permito solicitar la suspensión del plazo contractual por un periodo de un (1) mes desde el día 30 de septiembre del 2026 hasta tanto se cuenten con el contrato debidamente perfeccionados y se puedan iniciar con la ejecución física de las obras".

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo antes manifiesto, la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 447 de 2026 considera procedente otorgar la suspensión No. 01 del por un plazo de un (1) mes, hasta tanto no sean superadas las causas indicadas por ENELAR E.S.P. en la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2026 que motivan la presente suspensión.

ENELAR E.S.P informará al Departamento de Arauca periódicamente si las condiciones que originaron la suspensión se mantienen o si por el contrario se pueden reanudar los trabajos, con lo que se procederá de ser el caso para reiniciar de igual forma el plazo contractual del convenio interadministrativo.

TERCERO: Para los efectos de cumplimiento o del plazo extintivo el tiempo de la suspensión No. 01 no se contabilizará.

CUARTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el convenio, tales como recios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento.

QUINTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el convenio original.

SEXTO: Superados los inconvenientes que justifican la suspensión o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa y suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella Intervinieron.

ING. EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretaria de infraestructura física

ING. GEOVANNY BARON SILVA
R/L ENELAR E.S.P

ING. JOSÉ LEONARDO CEPEDES ZAPATA
Supervisor Convenio No. 447 de 2026.